



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión intestada – mínima
Solicitante	Carlos Enrique Arbeláez Giraldo
Causante	María Oliva Giraldo Atehortúa
Radicado	05001 40 03 010 2022 00779 00
Asunto	Inadmite.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90, y 487 y ss del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda sucesión de mínima cuantía con el fin de que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Dirigirá la demanda para ante el Juez Civil Municipal de Medellín.
2. Otorgará nuevo poder dirigido ante el Juez competente y para el trámite que legalmente corresponde.
3. Allegará conforme a la disposición del artículo 489 del C. G. del P.: i) Registro civil de nacimiento de Marleny del Socorro Arbeláez Giraldo, e ii) Inventario en escrito aparte de los bienes relictos.
5. Manifestará el ultimo domicilio y **vecindad** de la causante, indicando expresamente si correspondía a la **Carrera 72 # 92E 08**.
6. Adecuará el acápite de competencia y cuantía a lo indicado por el Juzgado Once de Familia de Medellín.
7. Aportará poder otorgado al abogado, que provenga del poderdante y se ajuste a los lineamientos vigentes. Lo anterior, por cuanto el escrito de apoderamiento que se allega con la demanda no se confiere como mensaje de datos, pero tampoco cumple con el formalismo de la presentación personal de que trata el artículo 74 del C. G. del P.

8. Integrará en un solo escrito la demanda subsanada con los requisitos anotados.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0687796186f408bc5480f5391c5b90a36df2aaee362aa0c9a762aada04a25c9**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**